

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 698/1965, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don José Poveda Murcia.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Poveda Murcia, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

ORDEN de 24 de marzo de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Granja Escuela de Capataces», de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «Granja Escuela de Capataces» (Salamanca), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud de la Diputación Provincial de Salamanca, entidad propietaria de la misma, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 63 Ha., 89 áreas y 30 ca.

Segundo.—El presupuesto es de 106.034,38 pesetas, de las que 62.139,23 pesetas relativas al replanteo, parte de las terrazas, apertura de desagües y semillas, serán subvencionadas, y las otras 43.895,15 pesetas, relativas a parte de las terrazas y trabajos de siembra de pratenses, que serán a cargo de la entidad propietaria.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de la entidad propietaria, en el caso de que ésta no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 24 de marzo de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Potroso», de los términos municipales de Almonaster la Real y Cortegana, en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «El Potroso», de los términos municipales de Almonaster la Real y Cortegana (Huelva), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del propietario, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 518 Ha. y 25 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 794.210,69 pesetas, de las que 690.963,30 pesetas, relativas al 87 por 100 de las obras, serán subvencionadas, y las otras 103.247,39 pesetas, relativas al 13 por 100 restante, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 24 de marzo de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Huerto Ramirez», del término municipal de El Almendro, en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «Huerto Ramirez», del término municipal de El Almendro (Huelva), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del propietario, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 1.673 Ha.

Segundo.—El presupuesto es de 2.460.994,51 pesetas, de las que 1.789.225,99 pesetas corresponden al 73 por 100 de las obras serán subvencionadas, y las otras 661.768,52, relativas al 27 por 100 restante, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 24 de marzo de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «La Pangia» y «El Traperero», del término municipal de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las fincas «La Pangia» y «El Traperero», del término municipal de Córdoba, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud de los propietarios, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 719 Ha., 79 a. y 52 ca.

Segundo.—El presupuesto es de 996.917,27 pesetas, de las que 448.612,77 pesetas, relativas al 45 por 100 de las obras, serán subvencionadas, y las otras 548.304,50 pesetas, relativas al 55 por 100 restante, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de